



CIRCULAR
MH-DGA-CIR-0002-2026

Para: Transportistas Aduaneros, Representantes de transportistas, Auxiliares de la Función Pública Aduanera,

De: Linzey Redondo Campos
Subdirectora General de Aduanas
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

Fecha: 30 de enero de 2026

Propósito: Aplicación de medidas a las unidades de transporte hondureñas

De conformidad con el *oficio* DM-COR-CAE-0064-2026, de fecha 28 de enero de 2026, firmado por el Ministro de Comercio Exterior, se instruye al Servicio Nacional de Aduana para la aplicación de las siguientes medidas de manera inmediata:

- i. Las unidades con código de transportista hondureño únicamente podrán cargar mercancías en Costa Rica con destino a Honduras.*
- ii. Se permitirá que las unidades con código de transportista hondureño ingresen vacías al territorio nacional, por cualquier puesto fronterizo habilitado en el país.*

Lo indicado se mantendrá hasta tanto Honduras garantice el integral cumplimiento de sus obligaciones bajo la normativa que rige la integración económica regional.

Se deja sin efecto la Circular MH-DGA-CIR-0040-2023 de fecha 13 de julio del 2023.

Elaborado por: Karla Cascante Calvo Depto. Procesos Aduaneros	Revisado por: Lilliana Ureña Solís, Jefe Depto. Procesos Aduaneros